



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“14. OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓ DE LES FOGUERES DE SANT JOAN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Federació de Les Fogueres de Sant Joan es la entidad que organiza y desarrolla la celebración de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan, las cuales han sido declaradas de Interés turístico Internacional y Bien de Interés Cultural, aglutinando y vertebrando la actuación de todas las Comisiones de Hogueras y Barracas que participan en las mismas.

Durante el presente ejercicio la Federación de Les Fogueres de Sant Joan, ha desarrollado diversas acciones promocionales de las fiestas oficiales de la ciudad a nivel provincial, autonómico y nacional, debido a lo cual ha incurrido en una serie de gastos extraordinarios con motivo de la realización de las mismas.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en ejercicio de las competencias propias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene previsto conceder una subvención a la Federación de Les Fogueres de Sant Joan, en concepto de ayuda económica municipal para atender parte de los gastos derivados de las actividades de promoción a nivel provincial, autonómico y nacional de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

Resultan de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, así como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal aplicación presupuestaria 66-338-48917 - Subvenciones a Entidades Festeras, que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades festivas sin contraprestación directa de los beneficiarios, dirigidas al fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de

finalidades públicas, habiéndose realizado sobre la misma la correspondiente retención de crédito por importe de **ochenta y un mil euros (81.000€)** para la atención de la presente propuesta de subvención la cual, a su vez, ha sido informada favorablemente por la Intervención General Municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a la entidad de referencia en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, se encuentra sujeta al cumplimiento de unos objetivos y, a través de la misma, se fomenta una actividad de utilidad pública e interés social.

Más adelante en su artículo 22.2.c), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, detallándose en la base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente el procedimiento que debe cumplimentarse al efecto.

En este sentido, la justificación del interés público y social que se persigue con la presente subvención queda plenamente acreditado, dado que las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan han sido declaradas de Interés Turístico Internacional y Bien de Interés Cultural, siendo la Federación de les Fogueres de Sant Joan la única entidad que organiza y desarrolla la celebración de las fiestas oficiales de la ciudad, les Fogueres de Sant Joan, aglutinando y vertebrando la actuación de todas las Comisiones de Hogueras y Barracas que participan en las mismas.

En efecto, la Federación de Les Fogueres de Sant Joan es la entidad que, además de planificar los actos y eventos de estas manifestaciones festivas, desarrolla una importante labor de promoción de las fiestas, al tiempo que fomenta la cohesión e integración de los ciudadanos como eje clave para garantizar la conservación, pervivencia y engrandecimiento de esta manifestación festiva propia de nuestra ciudad de Alicante, por lo que fomentar y estimular la viabilidad y mejora continua en las actuaciones e iniciativas que dicha entidad promueve, merece ser contemplado no sólo como un activo social justificado por su marcado carácter popular, sino también como un activo de utilidad pública.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Memoria del órgano gestor.
- Informe favorable de la Intervención General Municipal.
- Documento RC.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Conceder la subvención a la Federació de les Fogueres de Sant Joan, con C.I.F. G-54.257.548, por importe de ochenta y un mil euros (81.000€), para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en la labor de promoción a nivel provincial, autonómico y nacional de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de ochenta y un mil euros (81.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal 66-338-48917 – Subvenciones a Entidades Festeras.

Cuarto.- La subvención tiene por objeto sufragar parte de los gastos realizados directamente por esta entidad con motivo de las actividades de promoción a nivel provincial, autonómico y nacional de las fiestas oficiales de la ciudad, Les Fogueres de Sant Joan.

Quinto.- La subvención, dado el objeto de la misma, se concede sin la necesidad de aportar garantías adicionales por el beneficiario.

Sexto.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- La entidad beneficiaria deberá realizar efectiva y satisfactoriamente la actividad en que consiste el objeto de la presente subvención.

2.- La entidad beneficiaria no deberá tener fondos pendientes de justificación y, asimismo, deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

3.- La justificación del destino de los fondos en que consiste la presente subvención, deberá efectuarse mediante la presentación en el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que deberán consistir en facturas originales que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2.003, de

28 de noviembre y que tendrán que alcanzar, como mínimo, la cantidad concedida. En dichos documentos justificativos deberá constar el conforme de su Presidente, la identificación clara del acreedor, el concepto del gasto y el importe, así como, la documentación acreditativa del pago del mismo y fecha en que se hizo.

Octavo.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”

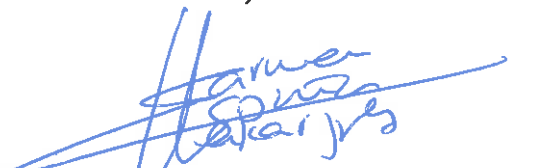
Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
El Alcalde


Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria


María del Carmen de España Menárguez